



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN / RÍO NEGRO



N° 008/2021 - (904)- Año XXXII – 02 de Febrero de 2021

SUMARIO

Resolución Municipal n°0033/2021

Ad Referéndum del Concejo Deliberante - Nota N°019/2021(19/01/2021)

DEROGA las ordenanzas municipales 16/72 y 38/73.

ESTABLECE días y horarios de barrido y limpieza de las siguientes calles, avenidas y bulevares:

- 1) Desde Irigoyen y Av. Eva Perón a Velazco y Villegas.
- 2) Desde Quesnel a Brown.

Resolución Municipal n°0120/2021

(21/01/2021)

CORRIGE Y REGLAMENTA la Resolución Municipal n°0033/2021.

Resolución Municipal n°0034/2021

CREA el Servicio Fúnebre Municipal que tendrá por objeto el uso de la sala velatoria municipal, traslado a la necrópolis local en unidad sanitaria y ataúd, en todos los casos con la gestión de los trámites de inhumación.

Ordenanza Municipal n°112/2020

AUTORIZA por vía de excepción a la Ordenanza Municipal N° 086/2016.C.D., al Sr. José Luis Iglesias - DNI 14.530.292, para la construcción de emprendimiento de dos (2) duplex en el Lote N.C. 04-1-C-737-06, según Plano 1 y Plano 2 que como Anexo I forman parte de la presente.

BOLETÍN OFICIAL N° 008/2021 - (904) - Año XXXII – 2 de Febrero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Ordenanza Municipal n°114/2020

AUTORIZA por vía de excepción a la Ordenanza Municipal N° 086/16.C.D., al Sr. Federico Segundo Espinel - DNI 40.707.276, para ejercer actividad comercial en terreno ubicado en Calle Corrientes 370 de la ciudad de Allen.

BOLETÍN OFICIAL N° 008/2021 - (904) - Año XXXII – 2 de Febrero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Resolución Municipal n°0033/2021

Ad Referéndum del Concejo Deliberante - Nota N°019/2021(19/01/2021)

Allen, 11 de Enero de 2021.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales 16/72 y 38/73 y lo previsto en el Inc. t del Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el estacionamiento de vehículos en la vía Pública, en los horarios que se realiza limpieza de calles, avenidas y bulevares, obstaculiza el normal funcionamiento del servicio público.

Que, a fin de cumplir eficazmente con dicho servicio resulta necesario establecer limitaciones al estacionamiento vehicular en la vía pública.

Que, los días, horarios y el diagrama de prestación del servicio público de barrido y limpieza, deben ser modificados conforme lo requiera el crecimiento de la ciudad y la demanda de los contribuyentes.

Que, resulta imperioso mantener la higiene en la vía pública a efectos de prevenir daños en la salud y el medio ambiente.

Que, en el contexto extraordinario de pandemia, la limpieza y desinfección de los espacios públicos, adquieren importancia vital para prevenir y mitigar la propagación del virus.

Que, además, debe optimizarse el servicio público en cuestión en pos de proteger la salud de los agentes municipales que lo realizan.

Que, la Administración Municipal no solo debe velar por el cuidado de su personal sino que además debe adoptar todas las medidas sanitarias necesarias para cuidar la salud de los vecinos y vecinas de la ciudad.

BOLETÍN OFICIAL N° 008/2021 - (904) - Año XXXII – 2 de Febrero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Que, la Carta Orgánica establece que es atribución del Intendente Municipal, conforme al Artículo N° 38, Inc. t) *“Dictar Resoluciones sobre materia de competencia del Concejo Deliberante en caso de necesidad y urgencia, o de amenaza grave o inminente al funcionamiento regular de los Poderes Públicos, a referéndum de dicho Cuerpo, el que será convocado a Sesiones Extraordinarias en el plazo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de no producirse la sesión del Concejo Deliberante en el plazo de 5 (cinco) días de convocado, la Resolución dictada por el Intendente quedará firme”*.

Que, la Ordenanza Municipal 95/1990.C.D., reglamentaria del Artículo citado anteriormente, en su Artículo 2° establece que: *“Únicamente podrán dictarse Resoluciones en uso de las facultades establecidas en la norma legal mencionada en el artículo precedente, citando las mismas versen sobre situaciones imprevisibles o no regladas por la Carta Orgánica Municipal.”*.

Que el Concejo Deliberante se encuentra en receso por haber finalizado el periodo de sesiones ordinarias y existen razones de necesidad que motivan y justifican el dictado de la presente resolución *ad referéndum*.

POR ELLO:

La Sra. Intendente Municipal, Ad-Referéndum del Concejo Deliberante

RESUELVE

Artículo 1°.- DERÓGASE las ordenanzas municipales 16/72 y 38/73.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el barrido y limpieza de las siguientes calles, avenidas y bulevares se realizará de días Domingo a Viernes, en el horario de 21:00 a 00:00 horas:

- 3) Desde Irigoyen y Av. Eva Perón a Velazco y Villegas.
- 4) Desde Quesnel a Brown.

Artículo 3°.- RESTRINGIR el estacionamiento de vehículos en las calles, avenidas y bulevares, en los días y horarios indicados en el art. 2 de la presente.

BOLETÍN OFICIAL N° 008/2021 - (904) - Año XXXII – 2 de Febrero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Artículo 4°.- FACÚLTESE al Poder Ejecutivo a modificar los días, horarios, calles, avenidas y bulevares, conforme lo requiera el normal y eficaz funcionamiento del servicio público de barrido y limpieza.

Artículo 5°.- DISPÓNGASE que el incumplimiento de la restricción establecida, será tipificado como una infracción al Artículo 34 del Código Municipal de Faltas, aprobado por Ordenanza Municipal 052/95.

Artículo 6°: Háganse las comunicaciones pertinentes, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL AD REFERENDUM N° 0033/2021.-

BOLETÍN OFICIAL N° 008/2021 - (904) - Año XXXII – 2 de Febrero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Resolución Municipal nº0120/2021

(21/01/2021)

Allen, 21 de Enero de 2.021.

VISTO:

La Resolución Municipal N° 0033/2021 Ad-Referéndum del concejo Deliberante, aprobada en Sesión Extraordinaria, Acta N° 1374; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° de la mencionada normativa restringe el estacionamiento de vehículos en las calles, avenidas y bulevares, en los días y horarios mencionados en el Artículo 2°.-

Que, se advierte del Art. 2° de la misma que ha existido un error de tipeo en tanto se limitó la circulación en la franja horaria de 21:00 a 00.00 Hs debiendo serlo de 21.00 a 08:00 Hs.-

Que, asimismo, resulta necesario aclarar los términos del mencionado artículo a los fines de permitir el normal desenvolvimiento del tránsito en las calles y vías allí indicadas.-

Que, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para la realización de la reglamentación a los fines de las modificaciones pertinentes conforme lo dispuesto en el Art. 4 de la mencionada resolución,

POR ELLO:

La Señora Intendente Municipal de la ciudad de Allen

RESUELVE

Artículo 1°: ESTABLÉCESE que el barrido y limpieza de las siguientes calles, avenidas bulevares se realizará de días domingo a viernes, en el horario de 21:00 a 08:00 horas:

BOLETÍN OFICIAL N° 008/2021 - (904) - Año XXXII – 2 de Febrero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



- 1) Desde Irigoyen y Av. Eva Perón a Velazco y Villegas.
- 2) Desde Quesnel a Brown.

Artículo 2º: RESTRINGIR el estacionamiento de vehículos en las calles, avenidas y bulevares, en los días y horarios indicados en el Art. 1º, conforme el siguiente esquema:

- 1) Días pares: estacionamiento lado par de la calle.
- 2) Días impares: estacionamiento lado impar de la calle.

Artículo 3º: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Servicios públicos y el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0120 /2.021.-



Resolución Municipal n°0034/2021

Ad Referéndum del Concejo Deliberante - Nota N°020/2021(19/01/2021)

RESOLUCION AD REFERENDUM

Allen, de Enero de 2021.-

VISTO:

La concreción de la construcción de la sala velatoria municipal de la ciudad,
y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma se encuentra emplazada en el cementerio local, y constituye un espacio apto para que las familias allenses puedan despedir a sus seres queridos dignamente;

Que, la decisión de su construcción constituye una acción de gobierno de alto contenido social, y humano;

Que, la Ordenanza Municipal N° 195/94.C.D. autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a contratar el Servicio de Sepelio para personas de escasos recursos a empresas privadas;

Que, en estos casos, el servicio que prestan las empresas privadas comprende traslado a la necrópolis y ataúd para tierra con la gestión para la inhumación, debiendo los deudos optar por realizar el sepelio en un centro comunitario o bien abonar el precio que requieren las empresas privadas para el uso de la sala velatoria;

Que, ello implica en los hechos una desigualdad manifiesta en tanto solo pueden acceder al uso de una sala velatoria aquellos vecinos que cuenten con los recursos económicos necesarios para sufragar dicho gasto;

Que es necesario propender a la igualdad como principio básico de la justicia social y ello solo es posible mediante acciones concretas que tiendan a disminuir las brechas entre clases sociales;

Que, la incorporación al erario público municipal de una sala velatoria permite lograr la eficacia del Servicio Fúnebre Municipal que fuera creado mediante Ordenanza Municipal N° 073/93.C.D.;

BOLETÍN OFICIAL N° 008/2021 - (904) - Año XXXII – 2 de Febrero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Que el día 28 de diciembre de 2020 finalizó la obra de construcción de la sala velatoria municipal, sanitarios y sala de acompañamiento, con una superficie total de 98,27 metros cuadrados;

Que, a los fines de complementar el servicio se encomendará al Poder Ejecutivo Municipal la contratación de servicio de traslado sanitario y de ataúdes tipo estándar;

Que, la situación de emergencia en torno a la pandemia originada por el Coronavirus (COVID 19) requiere la rápida intervención del Estado Municipal a fin de garantizar un adecuado servicio de sepelio para todas las personas de manera igualitaria;

Que, el Concejo Deliberante de la ciudad de Allen se encuentra de receso por lo que no es posible realizar el procedimiento normal y habitual para la sanción de Ordenanzas;

Que, el Artículo 38, Inciso t), de la Carta Orgánica Municipal dispone que es atribución del Intendente Municipal Dictar resoluciones sobre materia de competencia del Concejo Deliberante en caso de necesidad y urgencia o de amenaza grave e inminente ad referéndum de dicho Cuerpo;

POR ELLO:

La Sra. Intendente Municipal, Ad-Referéndum del Concejo Deliberante

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el Servicio Fúnebre Municipal que tendrá por objeto el uso de la sala velatoria municipal, traslado a la necrópolis local en unidad sanitaria y ataúd, en todos los casos con la gestión de los trámites de inhumación.-

ARTÍCULO 2º: El Servicio Fúnebre Municipal se organizará teniendo por base los siguientes principios fundamentales:

- a) La presente Ordenanza tiene por objeto prestar un servicio a aquellas personas de la comunidad que lo requieran, sin ánimo de lucro, cobrándose solo el derecho de uso resultante del cálculo del costo con más un 10% (diez por ciento) destinado a la formación de un fondo solidario y de reserva que tendrá por

BOLETÍN OFICIAL N° 008/2021 - (904) - Año XXXII – 2 de Febrero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



destino solventar sepelios gratuitos para aquellas personas sin recursos, así como también proveer lo necesario para la obtención del capital necesario para la paulatina mejora del servicio.-

- b) El servicio se prestará a la población de la ciudad de Allen sin distinción alguna relativa a la condición social, política o religiosa.-
- c) El servicio se prestará en forma decorosa y digna.-
- d) Sera requisito esencial, para acceder a la prestación del Servicio Fúnebre Municipal y Sepelio en el Cementerio local, poseer domicilio real en la ciudad, lo que deberá acreditarse con Documento Nacional de Identidad o en su caso certificación correspondiente.-
- e) Aquellas personas que acrediten escasos recursos económicos, tendrán acceso gratuito al servicio ofrecido en la presente Ordenanza, el cual será solventado con el aporte del 10% (diez por ciento) establecido en el Inciso a) del presente artículo.-
- f)

ARTÍCULO 3º: CRÉASE la partida “Derechos de Uso de la Sala Velatoria Municipal” del Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021, aprobado por la Ordenanza Municipal N°104/20 C.D., donde se imputarán los ingresos establecidos en el artículo 2º, inciso a), de la presente.-

ARTÍCULO 4º: ENCOMIÉNDESE al Poder Ejecutivo Municipal la contratación del servicio de traslado hasta la necrópolis local, así como la adquisición de ataúdes. A tales efectos AUTORICÉSE al Poder Ejecutivo Municipal, a adjudicar mediante contratación directa, debiendo para ello recabar tres presupuestos, seleccionando la propuesta más ventajosa en razón del mérito, oportunidad y conveniencia.

ARTÍCULO 5º: ENCOMIÉNDESE al Poder Ejecutivo la reglamentación de la presente Ordenanza en lo que respecta a cálculo del derecho de uso, requisitos para adherir a la prestación del servicio, renuncia, horarios y funcionamiento de la sala velatoria municipal.-

BOLETÍN OFICIAL N° 008/2021 - (904) - Año XXXII – 2 de Febrero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



ARTÍCULO 6º: DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 195/94 C.D. por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0034/2021.-

BOLETÍN OFICIAL N° 008/2021 - (904) - Año XXXII – 2 de Febrero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Ordenanza Municipal n°112/2020

Allen, 11 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. José Luis Iglesias - DNI 14.530.292; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita por vía de excepción a las normativas vigentes del Plan Rector de la ciudad de Allen, construir un emprendimiento de más de un departamento en el Lote N.C. 04-1-C-737-06, de doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²), de su propiedad, ubicado en la calle Río Negro entre calles Quesnel e Italia, “Loteo Fernando”;

Que conforme a la Ordenanza Municipal N° 086/2016.C.D., Plan Rector de la Ciudad de Allen, Capítulo X – Condiciones Particulares de las Áreas y Zonas – Subsección 6 – Condiciones Particulares para la Zona Barrios Parque X.7, solamente se admite viviendas unifamiliares;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-12-2020, según consta en Acta N° 1372 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

BOLETÍN OFICIAL N° 008/2021 - (904) - Año XXXII – 2 de Febrero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Artículo 1º: **AUTORÍZASE** por vía de excepción a la Ordenanza Municipal N° 086/2016.C.D., - Plan Rector de la Ciudad de Allen, Capítulo X – Condiciones Particulares de las Áreas y Zonas – Subsección 6 – Condiciones Particulares para la Zona Barrios Parque X.7, al Sr. José Luis Iglesias - DNI 14.530.292, para la construcción de emprendimiento de dos (2) dúplex en el Lote N.C. 04-1-C-737-06 de doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²), de su propiedad, según Plano 1 y Plano 2 que como Anexo I forman parte de la presente.

Artículo 2º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 112/2020.C.D.-

ANEXO I – ORDENANZA MUNICIPAL N°112/2020:

Puede consultarse en el siguiente link:

https://www.allen.gob.ar/files/ANEXO_I_OM_112.pdf



Ordenanza Municipal n°114/2020

Allen, 11 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Federico Segundo Espinel - DNI 40.707.276; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita Habilitación Comercial por vía de excepción para desarrollar actividad económica de aberturas de aluminio en instalaciones de Lote ubicado en calle Corrientes 370 de la ciudad de Allen;

Que al momento de comenzar esta actividad comercial, hace más de cinco (5) años, no estaba en vigencia la Ordenanza Municipal N° 086/2016.C.D - Plan Rector de la ciudad de Allen;

Que la actividad se desarrolla con mucho esfuerzo en un terreno de su propiedad, teniendo conocimiento que este tipo de actividades no están permitidas según la normativa vigente - Zonificaciones, por el momento, no les es posible comprar o disponer un terreno en el Parque Industrial;

Que no existe inconveniente en aprobar por vía de excepción, la autorización para ejercer esta actividad comercial, según consta en Acta N° 028/2020 de la Comisión de Gobierno;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-12-2020, según consta en Acta N° 1372 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

BOLETÍN OFICIAL N° 008/2021 - (904) - Año XXXII – 2 de Febrero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Artículo 1º: **AUTORÍZASE** por vía de excepción a la Ordenanza Municipal N° 086/16.C.D. - Plan Rector de Allen - Capítulo V - Zonificación, al Sr. Federico Segundo Espinel - DNI 40.707.276, para ejercer actividad comercial en terreno ubicado en Calle Corrientes 370 de la ciudad de Allen.

Artículo 2º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 114/2020.C.D.-

BOLETÍN OFICIAL

Dirección de Prensa y Comunicación Institucional - Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Allen - Provincia de Río Negro

BOLETÍN OFICIAL N° 008/2021 - (904) - Año XXXII – 2 de Febrero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO

